



# Resolución Ministerial

N° 326 -2022-MINCETUR

Lima, 01 DIC 2022

**VISTOS**, el Oficio N° D000746-2022-CEPLAN-DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Memorandum N° 1415-2022-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros - PCM;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las funciones de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, el artículo 25 de dicha norma señala que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la administración financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, la Política General de Gobierno al 2026, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;



Que, conforme al inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 y al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, entre otros, señalan que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual, y se articula con los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM y el Plan Estratégico Institucional – PEI constituyen instrumentos orientadores de la gestión institucional que sirven de marco para priorizar objetivos y acciones, así como hacer explícito y de conocimiento público los lineamientos de política que vinculan lo económico a lo social y que permiten mejorar la calidad del gasto de los organismos integrantes del Sector, los mismos que deben ser concordantes con los respectivos Planes Estratégicos y Operativos Institucionales;

Que, por Resolución Ministerial N° 230-2016-MINCETUR se aprueba el PESEM del Sector Comercio Exterior y Turismo, por el periodo 2016 – 2021, el mismo que es actualizado mediante Resolución Ministerial N° 461-2016-MINCETUR; asimismo, por Resolución Ministerial N° 271-2017-MINCETUR se aprueba el PEI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, por el periodo 2017 – 2019; siendo que la actualización de metas al 2025 de ambos documentos es aprobada mediante Resolución Ministerial N° 058-2020-MINCETUR;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la modificación de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, la cual establece en el numeral 6.2 que cada entidad debe elaborar y aprobar un Plan Operativo Institucional Multianual - POIM para un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI; con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo, y es aprobado antes de la Programación Multianual de Presupuesto de la Entidad;

Que, el inciso s) del artículo 2 y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, entre otros, señala que la Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del Proceso Presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales - APM de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto, (ii) resultados sectoriales y (iii)





# Resolución Ministerial

objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada Entidad. La APM es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada Pliego presupuestario por los próximos tres años; asimismo, el inciso e) del numeral 10.2 indica que la APM toma en cuenta las prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales articulados con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, mediante los documentos del vistos, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, con la finalidad de dar cobertura a la formulación del Plan Operativo Institucional Multianual - POIM y a la Programación Multianual Presupuestaria, por el periodo 2024 – 2026, solicita la aprobación de la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2025 del Sector Comercio Exterior y Turismo al 2026; cuyas metas fueron actualizadas por el Viceministerio de Comercio Exterior y el Viceministerio de Turismo del MINCETUR; y, cuentan con opinión favorable de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN;

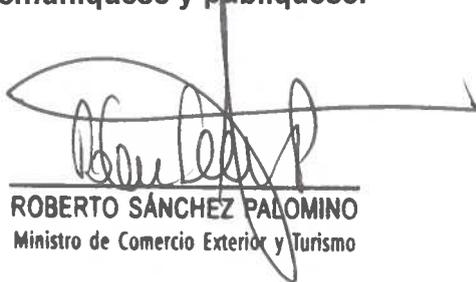
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1436; el Decreto Legislativo del Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 27790, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias; y, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la ampliación del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2025 del Sector Comercio Exterior y Turismo al 2026 que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



